



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS CLÍNICAS Y MENSAJERÍA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX VEGA ALTA DEL SEGURA-SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

1.1 El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto regular y definir el alcance, finalidad, condiciones de prestación, etc., que han de regir la contratación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería de documentos y pequeña paquetería y mercancía diversa, entre todos los centros sanitarios dependientes de la Gerencia del Área de Salud IX (en adelante Gerencia) y el Hospital de La Vega Lorenzo Guirao, y entre dichos centros sanitarios con otros hospitales dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, y con distintos establecimientos en el centro urbano y extraurbano de Murcia (capital), conforme a las rutas y horarios que se especifican en el **Anexo I** a este Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, dicha Gerencia se reserva el derecho a modificar dichas rutas, según estime más conveniente para la prestación del servicio, siempre y cuando no se alteren en número de kilómetros.

1.2 La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en este PPT, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivaran de derechos y obligaciones de las partes contratantes.

1.3 El servicio y tareas a efectuar tendrá como objeto primordial la consecución, perfecta y adecuada, de la recogida de muestras clínicas en sus contenedores (neveras portátiles, cajas isotérmicas, etc.), y de la mensajería en los Centros de Salud y Consultorios, y su posterior traslado al laboratorio del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao u otro hospital de referencia en el horario fijado, y de este Hospital a otros Hospitales del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, principalmente Hospital General Universitario Morales Meseguer, Hospital General Universitario Reina Sofía y Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como la recogida de los resultados en dicho laboratorio y su entrega en los Centros de Salud y Consultorios, siempre en el horario y plazo fijados por la Gerencia.



2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- 2.1 El servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería consistirá básicamente en las siguientes prestaciones:
- Recogida y entrega de muestras clínicas.
 - Recogida y entrega de documentación diversa.
 - Pequeña paquetería y mercancía diversa.
- 2.2 El servicio de recogida de muestras se realizará recogiendo las muestras a una hora preavisada y su posterior traslado a su destino de forma inmediata. Este tipo de servicio tendrá prioridad inmediata y puede suponer un tiempo máximo de espera del mensajero de 20 minutos. En caso de producirse en la recogida de muestras clínicas un olvido por causa imputable o no al adjudicatario, éste deberá regresar inmediatamente al centro sanitario para recogerlas, sin que ello suponga para la Gerencia un aumento en el coste del servicio.
- 2.3 Se consideraran muestras clínicas las siguientes:
- * **muestras de sangre.**
 - * **muestras biológicas.**
- 2.4 Dada la sensibilidad de estas muestras, es necesario que el transporte se efectúe en recipientes adecuados debidamente refrigerados.

Las muestras irán debidamente preparadas y refrigeradas para el transporte, estando prohibido que el adjudicatario manipule o realice operación alguna con las mismas. El adjudicatario recibirá el contenedor-nevera- de transporte cerrado y dispuesto para ser transportado, no pudiendo abrirlo ni manipularlo.

Será por cuenta del adjudicatario el suministro y adecuado mantenimiento (con especial atención a la limpieza) de neveras para el traslado de vacunas y muestras analíticas, así como de gradillas, refrigeradores y demás instrumentos que garanticen la seguridad en el transporte evitando posibles vuelcos, pérdidas y desplazamientos. En particular prestará una especial atención en el traslado de muestras, garantizando su conservación y perfecto estado de conservación a su llegada a los Centros, y se acordará con el Jefe de Servicio y con el Supervisor del Laboratorio del Hospital la forma exacta de conservación de las muestras para su traslado.

El adjudicatario deberá observar estrictamente los protocolos y las normas que la Gerencia haya implantado en materia de transporte de muestras, sí como la legislación y normativas vigentes en el transporte por carretera en función de las características de las mercancías.



El adjudicatario debe instruir al personal encargado de realizar el transporte acerca de las medidas, tiempo y condiciones de transporte que deben cumplirse en cada caso para garantizar la estabilidad de las muestras diagnósticas, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Debe evitarse tanto como sea posible durante el transporte la agitación de las muestras.
- Evitar el derramamiento de las muestras por lo que los recipientes-neveras deben de estar siempre en posición vertical.
- Las muestras tienen que ser transportadas al laboratorio lo antes posible, al objeto de minimizar el tiempo transcurrido desde la obtención hasta su recepción. En cada caso el centro podrá indicar el tiempo máximo de transporte.

2.5 Tendrán la consideración de **documentos, pequeña paquetería y mercancía diversa** a efectos del transporte de mensajería, toda aquella que se origine en los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, contenida en cualquier tipo de sobre o de envase, incluidos los paquetes y mercancía diversa, de hasta un máximo aproximado de 5 kilos.

3. MEDIOS MATERIALES

- 3.1 La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos materiales necesarios, tanto técnicos, como mecánicos o de cualquier otra índole, para atender los servicios objeto de este contrato (locales, medios informáticos, de comunicación, cajas de diferentes tamaños para embalaje, materiales para la protección de material frágil o electro medicina etc.), siendo de especial relevancia por la naturaleza del Servicio a prestar, los vehículos disponibles para la prestación del mismo.
- 3.2 Para el servicio se utilizarán tantos vehículos como sean necesarios, pudiendo optar por vehículos automóviles y/o motocicletas.
- 3.3 Los vehículos que utilice la empresa adjudicataria estarán obligatoriamente al corriente de cualquier tipo de impuesto o tasa, contarán con los seguros pertinentes y con las inspecciones obligatorias (I.T.V.), así como al corriente en el pago de multas u otras sanciones administrativas o judiciales.
- 3.4 La falta de cualquier vehículo será automáticamente sustituida por otro de análogas características. La empresa adjudicataria tendrá suficiente disponibilidad de vehículos apropiados, dotados con elementos de fijación e inmovilización que aseguren la estabilidad de la carga, así como en número necesario, debiendo de poder cubrir las posibles incidencias que pudieran producirse durante su ejecución, como averías o accidentes, corriendo por su cuenta todos los gastos derivados del mismo



(combustible, seguros, mantenimientos, reparaciones, impuestos, responsabilidades por accidentes, etc.).

- 3.5 Los vehículos a utilizar deberán ser adecuados para el tipo y circunstancias del transporte de las mercancías objeto de las prestaciones a desarrollar de este contrato.
- 3.6 Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza, pudiendo ser objeto de inspección y revisión por parte del personal delegado por la Gerencia.
- 3.7 Los vehículos deberán cumplir toda la normativa vigente aplicable así como de disponer de la necesaria autorización de transporte.

4. EJECUCION DEL SERVICIO

- 4.1 La ejecución del contrato se efectuará en todo caso de conformidad al contenido de la normativa vigente, asimismo de cualquier normativa existente dictada por el Servicio Murciano de Salud y sin perjuicio de cualquier legislación, normativa y recomendaciones vigentes, tanto nacionales, de la Unión Europea, autonómicas y municipales, que estén promulgadas o se puedan promulgar durante la vigencia del contrato, que se lleve a efecto para todo tipo de material anteriormente descrito, y que se produzca en los Centros Sanitarios adscritos al Área de Salud IX Vega Alta del Segura.
- 4.2 La empresa adjudicataria, cumplirá la legislación y/o normas en vigor referente al transporte de mercancías, que estén vigentes durante toda la vigencia del contrato.
- 4.3 La empresa adjudicataria, proporcionará todos los impresos, documentación, libros, seguros, etc., que sean necesarios y obligue la legislación y/o normas que regulen dicho servicio, tanto en el interior del Centro sanitario como fuera de él, sin que ello pueda suponer pago alguno por estos conceptos por parte de la Gerencia.
- 4.4 El adjudicatario presentará previamente al comienzo de la actividad los correspondientes certificados de conductores y vehículos destinados al transporte.
- 4.5 El adjudicatario del servicio deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad, así como, en su caso, estar debidamente inscrito en los registros oportunos.
- 4.6 El adjudicatario será responsable de la custodia y conservación adecuada de la carga y responderá, en su caso de la pérdida de la misma, así como de los daños o retrasos que se pudieran ocasionar.



- 4.7 La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento estricto de todos los servicios y tareas descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas con sujeción a las características y condiciones establecidas para cada una de las prestaciones descritas en el presente PPT, así como las establecidas en el Cuadro y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.8 El adjudicatario deberá presentar ante la Gerencia contratante, antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil conforme se establece en el Cuadro y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.9 La empresa adjudicataria será responsable de la ejecución del servicio, el cual deberá ajustarse tanto a las rutas fijadas así como al horario de recogida en los Centros de Salud y Consultorios correspondientes, y su posterior entrega en el laboratorio y despacho de recepción de documentos ubicado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao. La supervisión y el control de la prestación del servicio se ejercerá por la Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, o personal en el quien se delegue dicha competencia.
- 4.10 La documentación recogida en los Centros de Salud y Consultorios dependientes de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura será depositada en el despacho de mensajería u otra dependencia designada por la Gerencia dentro del Hospital de La Vega Lorenzo Guirao, una vez entregada las muestras clínicas en el mismo laboratorio.
- 4.11 El servicio se realizará habitualmente de lunes a viernes no festivos entre las 8'00 y las 12'00 horas, si bien este horario podrá ser modificado por la Gerencia atendiendo a sus necesidades.
Las horas de recepción que se indican son máximas. El incumplimiento del horario únicamente estará justificado por causas extraordinarias, debiendo en estos casos comunicarlo a la Dirección del Departamento para ser valorado el carácter o no extraordinario de las causas.
La persona que retire las muestras se dirigirá al trabajador responsable de cada Centro (el cual se les comunicará oportunamente) para la firma obligatoria de la hoja en que aparece reflejada la hora en que se realiza el servicio.
Si se produjeran olvidos en la recogida de muestras por parte del mensajero se deberá dar solución en la misma mañana antes de las 15'00 horas sin incremento en el coste para la Gerencia.
- 4.12 El precio de licitación comprende todos los servicios de mensajería y transporte ordinarios.
- 4.13 Las especificaciones relativas a la recogida y entrega en el servicio de mensajería se relacionan en el **Anexo I** a este Pliego de Prescripciones Técnicas.



- 4.14 La empresa adjudicataria podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante la Gerencia del Área de Salud Vega Alta del Segura, y cuyo costo íntegro será abonado por la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria será responsable directa de todas las actividades del subcontratista como si fuera ella misma la que llevara a cabo el trabajo, no derivándose, con el subcontratista, obligación alguna para la citada Gerencia.

5. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 5.1 Corresponderá a la Gerencia del Área de Salud IX, por medio de las personas en quién delegue, la vigilancia y el control del perfecto cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato correspondiente, comprobando que los servicios prestados se ajustan cualitativa y cuantitativamente a lo pactado, por lo que el adjudicatario está obligado a proporcionar los medios y facilidades necesarias y precisas para el cumplimiento de esta misión.
- 5.2 La Empresa adjudicataria elaborará un modelo de documento justificativo o albarán de recogida y entrega de la mercancía (muestras clínicas, documentación...), debiendo ser aportado en su oferta técnica, y constará como mínimo de tres copias para cada entrega o recogida de mercancías, sin excepción, en los que se recogerá como mínimo los siguientes datos, según procedan, y que necesariamente deberán presentar al responsable del contrato y adjuntar a la factura mensual correspondiente como justificante de la prestación del servicio facturado:
- Nº de documento o albarán.
 - Fecha de recogida y/o entrega de la mercancía.
 - Hora de recogida y/o entrega de la mercancía.
 - Persona-Servicio-Centro que solicita el servicio.
 - Centro de recogida o remitente. Se indicará también, a ser posible, la Unidad o Servicio.
 - Centro de entrega o destinatario. Se indicará también, a ser posible, la Unidad o Servicio.
 - Descripción contenido.
 - Nº de paquetes recogidos.
 - Nº de paquetes entregados.
 - Peso de la mercancía (Kg.).
 - Incidencias u observaciones.
 - Firma legible del transportista.
 - Firma legible de la persona remitente y destinatario y sellos del Centro y servicio que recibe la mercancía.



En cada entrega de mercancías que se realice, el transportista y el responsable de la entrega/recogida firmarán tres copias del albarán en el que consten los datos detallados anteriormente.

Una copia quedará en poder del responsable de la entrega y el transportista-contratista conservará dos copias, que serán presentadas en el lugar de entrega, donde, tras la inspección ocular para verificar la identidad y conformidad con lo recibido, se firmará la entrega con fecha, hora e identificación del receptor. El adjudicatario conservará un ejemplar del albarán con el recibo y otra copia será enviada al responsable del contrato en los primeros cinco días del mes vencido a facturar.

El órgano de contratación facilitará una relación de personas y/o servicios autorizados para la recogida y expedición de envíos, la cual podrá ser modificada cuantas veces sea necesaria.

El Departamento no asumirá la facturación de aquellos envíos que no se justifiquen adecuadamente o que hayan sido ordenados o recibidos por personal no autorizado.

- 5.3 Mensualmente la empresa adjudicataria deberá presentar documentos o albaranes acreditativos de la realización del servicio para verificar el cumplimiento del mismo, en el que deberá figurar la fecha en la que se realiza, horario de recogida y de entrega de las muestras o correspondencia, debidamente sellados y avalados con la firma por el personal de cada Centro Sanitario designado por la Gerencia del Área.
- 5.4 El responsable, designado por la Dirección de la Gerencia, constatará la correcta ejecución del Servicio mediante informes mensuales de seguimiento del contrato. El adjudicatario estará obligado a elaborar cuantos informes se le soliciten por la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, relativos al objeto del contrato, debiendo informar con anterioridad suficiente cuando:
- Se modifiquen la organización y planificación del Servicio y Rutas.
 - Se modifiquen los puestos de trabajo.
 - Se vaya a efectuar cualquier tipo de contratación.
 - Cualquier incidencia o cambio que afecte a la prestación del servicio.

6. DEL PERSONAL.

- 6.1 Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la Empresa adjudicataria deberá emplear el personal propio necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio. El adjudicatario tendrá todos los derechos y deberes respecto al personal que por su cuenta aporte o utilice, dependiendo única y exclusivamente de él, con arreglo a la legislación vigente en todo momento y aquellas que en lo sucesivo sean aplicables.

En consecuencia, el personal que aporte el adjudicatario para la realización de los servicios objeto del presente contrato no generará ningún tipo de vínculo ni de derecho frente al SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante SMS), ni frente a la



Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherente a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente Legislación laboral, sin que en ningún caso el SMS resulte responsable de las obligaciones surgidas entre El adjudicatario y su personal, aún cuando los despidos, reajustes de jornadas o cualquier otra situación similar que el adjudicatario adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos y de la estricta aplicación del contrato.

- 6.2. El licitador deberá presentar proyecto organizativo con asignación de puestos de trabajo, turno y horario, reflejando en su descripción el personal a emplear en el servicio regulado en el presente PPT.
- 6.3. Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el trabajo. Todo el personal irá provisto, permanentemente, de una placa de identificación colocada en lugar visible. La empresa deberá dotar a su personal de todos los equipos de protección individual homologados y certificados.
- 6.4. El trato con relación al personal y público en general, deberá ser de extrema corrección y amabilidad. La Administración se reserva el derecho a exigir al adjudicatario que prescinda del personal que no guarde la debida corrección con el personal y los usuarios, o contravenga la regulación de régimen general e interior de los Centros, asumiendo en su totalidad todos los costes que supongan tales medidas.
- 6.5. Para supervisar la asistencia del personal al trabajo así como su eficacia, y al propio tiempo, mantener un permanente contacto con la Gerencia del Área de Salud IX, el adjudicatario designará un representante y único interlocutor válido de su confianza (encargado/supervisor de todos los servicios y tareas objeto de este Pliego), con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantas incidencias, o avisos sean observados o necesarios en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones de la misma no autorizadas.
- 6.6. El adjudicatario hará constar mediante declaración responsable el compromiso que adquiere la empresa para que el citado encargado/supervisor de zona, esté localizado a cualquier hora del día y controlará todos los servicios y tareas objeto de este contrato, así como de garantizar el número de efectivos personales tanto diario como en los fines de semana, para dar cumplimiento a la prestación básica y urgente del servicio, y que deberá estar localizado, vía teléfono móvil y correo electrónico, durante el periodo que sea efectivo y esté en vigor el contrato.
- 6.7. El adjudicatario estará obligado a comunicar a la Dirección del Centro, nombre y apellidos; número del Documento Nacional de Identidad; Número de afiliación a la Seguridad Social, del personal que utilice en la realización de los servicios, así como fecha de inicio y finalización de contratos. La Dirección del Centro, proveerá a dicho personal de las autorizaciones necesarias para su acceso a los lugares de trabajo.



Los daños que este personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario.

El adjudicatario será, igualmente, responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el punto anterior.

- 6.8 El adjudicatario vendrá obligado a cumplir los horarios y tareas establecidos en este Pliego con la plantilla necesaria y suficiente para el correcto y exacto cumplimiento de los horarios y rutas establecidas, así como de todos los servicios que comprenden este contrato, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

7. GARANTÍAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 7.1 El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio en las condiciones y con las especificaciones enumeradas en los puntos anteriores.
- 7.2 La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, permisos o títulos oficiales precise para cumplir con la prestación objeto del contrato, sin que pueda repercutir en la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención/renovación.
- 7.3 El adjudicatario asumirá la obligación de que en caso de vacaciones, ausencias por enfermedad, sanciones de la empresa, días libres por convenio, bajas del personal, contingencias de accidente de trabajo, así como de accidente de tráfico u otras causas análogas, no sufra menoscabo alguno la prestación del servicio en cada uno de los Centros sanitarios y servicios a prestar.
Asimismo, en caso de huelga deberá garantizar los servicios adecuados para una normal y continua prestación de los servicios de los Centros, siendo exclusivamente suya las responsabilidades y respondiendo por cualquier vía judicial (penal -civil o social), haciéndose cargo de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse al Centro derivados de estas situaciones o análogas.
- 7.4 La empresa adjudicataria responderá en caso de pérdida o extravío de la mercancía a ella encomendada, debiendo especificar el tipo de garantías que ofrece (seguro, importe, etc.).

8. INCUMPLIMIENTO.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato, será comunicada a la empresa adjudicataria a través de su responsable técnico del contrato, mediante la correspondiente "Acta de incidencias", que deberá ser aceptada y firmada por el mismo.



No obstante, si el incumplimiento es imputable al adjudicatario en cuanto al plazo de entrega señalado, horario fijado para entrega y recogida de muestras y documentación, causando grave perjuicio para la Administración, el abono del servicio se verá afectado de forma proporcional a la prestación recibida, de acuerdo con lo reflejado en el informe elaborado por el representante designado por el órgano de contratación.

9. PENALIDADES.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se desarrolla en el ámbito del SERVICIO MURCIANO DE SALUD y que una ejecución irregular del mismo puede ocasionar alteraciones y retrasos en la prestación de los servicios sanitarios implicados, es imprescindible fijar una serie de penalidades por incumplimientos de horarios así como por deficiencias en la conservación e integridad de los materiales/muestras transportadas.

Por cada incumplimiento del contrato, la Gerencia levantará un "Acta de Incidencias" en la que se hará constar la deficiencia o anomalía detectada, las personas implicadas, el lugar y la fecha y será notificada a la empresa adjudicataria, quien deberá dar la explicación oportuna sobre el incumplimiento que se hubiera producido así como procederá a su subsanación si ello fuera posible.

Las penalidades a imponer al contratista consistirán en una minoración del importe del contrato a abonar mensualmente en función del número de actas levantadas y no subsanadas de acuerdo con la siguiente escala:

Nº actas mensuales levantadas no subsanadas	% de minoración importe mensual contrato
3	5 %
6	10 %
9	20 %
12	40 %
15	80 %
Superior a 15	Resolución del contrato

Ante cualquier incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores de este PPT, esta Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura podrá proceder a la paralización del trabajo o servicio.

Cieza, a 8 de junio de 2020
EL JEFE DE GRUPO DE HOSTELERÍA DEL ÁREA DE SALUD IX
VEGA ALTA DEL SEGURA,

Fdo.: D. Gustavo Ramón Lucas.





ANEXO I

RELACION DE RUTAS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS CLÍNICAS Y MENSAJERÍA¹

RUTA 1: CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS-HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO (CIEZA)

CENTRO DE ORIGEN	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	HORARIO*
CONSULTORIO ESTACIÓN DE BLANCA		MUESTRAS MENSAJERÍA				08'15
C.S. BLANCA	MUESTRAS MENSAJERÍA	08'30				
CONSULTORIO DE LA HOYA DEL CAMPO	MUESTRAS MENSAJERÍA					08'45
CONSULTORIO SAN JOSÉ ARTESANO				MUESTRAS MENSAJERÍA		08'45
C. S. ABARÁN	MUESTRAS MENSAJERÍA	09'00				
C.S. CIEZA ESTE	MUESTRAS MENSAJERÍA	09'30				
C.S. CIEZA OESTE	MUESTRAS MENSAJERÍA	09'45				

*Este horario tendrá una flexibilidad de 15 minutos los días en que previamente se haya acudido a uno de los Consultorios dependientes de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura.

¹ La presente relación tiene carácter informativo y no limitativo, pudiendo requerirse la recogida o entrega en otras dependencias dentro del ámbito territorial indicado.



RUTA 2: CENTROS DE SALUD, CONSULTORIOS Y HOSPITAL LORENZO GUIRAO-RESTO HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y ESTABLECIMIENTOS

CENTRO DE DESTINO	PERIODICIDAD DIARIA	PERIODICIDAD SEMANAL
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO JOSÉ MARÍA MORALES MESEGUER	MUESTRAS MENSAJERÍA	
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	MUESTRAS MENSAJERÍA	
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA		MUESTRAS MENSAJERÍA
C.S. SAN ANDRÉS-MURCIA	MUESTRAS MENSAJERÍA	
CONSEJERÍA DE SALUD		MENSAJERÍA